



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 061-2026-UNIA-R

Puerto Callao, 26 de marzo de 2026



VISTO: INFORME LEGAL N° 397-2025-UNIA-OAJ, de fecha 31 de octubre de 2025, a fojas 224 y el proveído de fecha 21 de noviembre de 2025, recibidos mediante registro N° 2886, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 453-2024-UNIA-OAJ**, de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el Dr. Eudosio Paucar Rojas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – UNIA, se dirige al Dr. Juan López Ruiz, Rector de la UNIA, recomienda el inicio de un Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el docente Dr. Jorge Filadelfo Flores Buitrón, en su condición de miembro de la Asamblea Universitaria, atribuyéndosele presuntas conductas consistentes en el uso indebido de sistemas institucionales (correo electrónico, logotipo y denominación de la UNIA) sin autorización, incumplimiento de deberes funcionales, participación en actividades paralelas y reuniones no autorizadas que habrían generado inestabilidad institucional, así como la presunta promoción de acciones orientadas a la vacancia del Rector; en base a los medios probatorios y normativa aplicable, se concluye que existirían indicios razonables de responsabilidad administrativa disciplinaria, recomendándose el inicio del procedimiento correspondiente ante el Tribunal de Honor Universitario, órgano competente para la instrucción del mismo;

Que, mediante **CARTA N°168-2024-UNIA-TH-P**, de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrita por la Dra. Yris Yolanda Bedoya Campos, de Presidente del Tribunal de Honor Universitario – UNIA, se dirige al docente Dr. Jorge Filadelfo Flores Buitrón, Miembro de Asamblea Universitaria – UNIA, solicita su concurrencia ante la Oficina del Tribunal de Honor Universitario a efectos de que rinda su informe oral respecto a los hechos vinculados a la autoconvocatoria de miembros de la Asamblea Universitaria, para el día 26 de noviembre de 2024 a horas 09:40 A.M;

Que, mediante **ACTA DE INCONCURRENCIA**, de fecha 26 de noviembre de 2024, a horas 09:40 A.M., suscrita por los miembros del tribunal de Honor Universitario – UNIA, la Dra. Yris Yolanda Bedoya Campos – Presidenta, el Dr. Ángel Amado Romero Cahuana – Secretario y el Dr. Alfredo Paucar Curasma – Vocal, dejan constancia de la inasistencia del docente Dr. Jorge Filadelfo Flores Buitrón a la diligencia programada para rendir su informe oral ante el mencionado órgano;

Que, mediante **CARTA N°177-2024-UNIA-TH-P**, de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrita por la Dra. Yris Yolanda Bedoya Campos, Presidenta del Tribunal de Honor Universitario – UNIA, se dirige al docente Dr. Jorge Filadelfo Flores Buitrón,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 061-2026-UNIA-R

miembro de la Asamblea Universitaria, solicita su concurrencia ante la Oficina del Tribunal de Honor Universitario a fin de que rinda su informe oral respecto a los hechos relacionados con la autoconvocatoria de miembros de la Asamblea Universitaria, para el día 10 de diciembre de 2024, a horas 08:00 A.M.;

Que, mediante **ACTA DE INCONCURRENCIA**, de fecha 10 de diciembre de 2024, a horas 8:00 A.M., suscrita por los miembros del tribunal de Honor Universitario – UNIA, la Dra. Yris Yolanda Bedoya Campos – Presidenta, el Dr. Ángel Amado Romero Cahuana – Secretario y el Dr. Alfredo Paucar Curasma – Vocal, dejan constancia de la inasistencia del docente Dr. Jorge Filadelfo Flores Buitrón a la diligencia programada para rendir su informe oral ante el mencionado órgano.

Que, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N°022-2025-THU-AU-UNIA**, de fecha 28 enero de 2025, correspondiente al Expediente N° 042-2024-THU-AU-UNIA, emitida por el Tribunal de Honor Universitario – UNIA, notifica al docente Dr. Jorge Filadelfo Flores Buitrón, el contenido de la Carta N° 036-2025-UNIA-THU, requiriéndole su concurrencia a dicha instancia el 05 de marzo de 2025, a las 11:00 A.M. para rendir declaración;

Que, mediante **CARTA N°036-2024-UNIA-TH-P**, de fecha 28 de enero de 2025, suscrita por la Dra. Yris Yolanda Bedoya Campos, Presidenta del Tribunal de Honor Universitario – UNIA, se dirige al docente Dr. Jorge Filadelfo Flores Buitrón, miembro de la Asamblea Universitaria, solicita su concurrencia ante la Oficina del Tribunal de Honor Universitario a fin de que rinda su informe oral respecto a los hechos relacionados con la autoconvocatoria de miembros de la Asamblea Universitaria, para el día 05 de marzo de 2025, a horas 11:00 A.M.;

Que, mediante **ACTA DE INCONCURRENCIA**, de fecha 05 de marzo de 2025, a horas 11:00 A.M., suscrita por los miembros del tribunal de Honor Universitario – UNIA, la Dra. Yris Yolanda Bedoya Campos – Presidenta, el Dr. Ángel Amado Romero Cahuana – Secretario y el Dr. Alfredo Paucar Curasma – Vocal, dejan constancia de la inasistencia del docente Dr. Jorge Filadelfo Flores Buitrón a la diligencia programada para rendir su informe oral ante el mencionado órgano;

Que, mediante **INFORME N°009-2025-UNIA-THU**, de fecha 18 de abril del 2025, suscrito por los Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la UNIA, la Dra. Lida Maribel Cosme Solano – Presidenta, Dr. Ángel Amado Romero Cahuana – Secretario y Dr. Alfredo Paucar Curasma – Vocal, se dirigen al Dr. Juan López Ruiz, Rector – UNIA, remitiendo la evaluación relacionado con los hechos atribuidos al docente Dr. Jorge Filadelfo Flores Buitrón, en su condición de miembro de la Asamblea Universitaria, el mencionado órgano no resulta competente para investigar ni emitir pronunciamiento sobre los hechos atribuido, por lo que se dispone remitir el expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 246 -2025-UNIA-OAJ**, de fecha 12 de junio de 2025, suscrito por el Dr. Eudasio Paucar Rojas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – UNIA, se dirige al Dr. Juan López Ruiz, Rector – UNIA, emite opinión legal respecto a la competencia del Tribunal de Honor Universitario, concluyéndose que el mencionado órgano sí resulta competente para conocer e investigar hechos atribuidos a docentes en su condición de asambleístas, recomendando devolver los actuados al



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 061-2026-UNIA-R

referido Tribunal para el ejercicio de sus atribuciones;



Que, mediante **INFORME N°008 - 2025-UNIA-THU**, de fecha 15 de octubre de 2025, suscrito por los Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la UNIA, la Dra. Lida Maribel Cosme Solano – Presidenta, Dr. Ángel Amado Romero Cahuana – Secretario y Dr. Alfredo Paucar Curasma – Vocal, se dirigen al Dr. Juan López Ruiz, Rector – UNIA, emite pronunciamiento respecto del Expediente N° 042-2024, relacionado con presuntas infracciones atribuidas al docente Dr. Jorge Filadelfo Flores Buitrón, en su condición de asambleísta, evaluándose antecedentes legales, competencias institucionales, actuaciones administrativas y pronunciamientos de la Oficina de Asesoría Jurídica y del propio Tribunal, así como hechos vinculados a convocatorias, sesiones y presunta usurpación de funciones, en el marco de la Ley Universitaria, el Estatuto y reglamentos internos, además de actuaciones del Ministerio Público; concluyendo la Presidenta en proponer la sanción de separación como miembro de la Asamblea Universitaria, y acordando por mayoría no imponer sanción alguna al citado docente, dejando a salvo las atribuciones de la Presidencia para la aplicación de los artículos 28° al 30°;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 397-2025-UNIA-OAJ**, de fecha 31 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Eudocio Paucar Rojas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – UNIA, se dirige al Dr. Juan López Ruiz, Rector – UNIA, remite el análisis del procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el asambleísta docente Dr. Jorge Filadelfo Flores Buitrón, en el cual se realiza una evaluación integral de los actuados y del marco normativo aplicable; concluyendo que, **RECOMIENDA** en su numeral primero: **DECLARAR LA CADUCIDAD** del procedimiento administrativo disciplinario al docente Dr. Jorge Filadelfo Flores Buitrón, en su calidad de Asambleísta Universitario de la UNIA; Numeral segundo: **SE ARCHIVE**, mediante Resolución Rectoral, el presente caso, debido a que no se ha iniciado formalmente un procedimiento administrativo y de conformidad con el artículo 62, numeral 62.5 de la Ley Universitaria, así como el artículo 49, numeral 49.5 del Estatuto;

Que, mediante **PROVEÍDO**, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Dr. Juan López Ruiz, Rector – UNIA, dispone que Secretaría General proyecte la resolución correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria al Rector; por el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; por la **RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU**, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó como Rector al Dr. Juan López Ruiz, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA CADUCIDAD del procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el docente Dr. Jorge Filadelfo Flores Buitrón, en su condición de miembro de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, por haberse excedido el plazo legal sin emisión de resolución válida, conforme a la normativa vigente aplicable.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 061-2026-UNIA-R

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER EL ARCHIVO del expediente administrativo, en atención a la configuración de la caducidad del procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c Rectorado
VRA
VRI
DGA
OPP
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel E. Meza Bardales
SECRETARIO GENERAL